



Conciliación No. 144-2010

Peticionario: OSWALDO ARTURO SOSA PEÑA

Entidad: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

PROCURADURÍA 97 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA

ACTA DE DILIGENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL: En San José de Cúcuta a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil diez (2010), siendo las nueve y treinta (9:30) de la mañana, la señora Procuradora 97 en lo Judicial I para Asuntos Administrativos SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA PUBLICA con el fin de evacuar el trámite radicado con el No. 144-2010. Para tal efecto se hace presente la apoderado (a) del (os) peticionario (s), doctor (a) **EDGAR EDUARDO CONTRERAS HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N. 13.505.371 de Cúcuta y T. P. 78919 del C. S. de la J., quien se encuentran debidamente reconocidos en autos. Así mismo comparece la doctora **KAREM TATIANA LEAL RANGEL**, quien se identifica con la C. C. No. 60267938 de Pamplona y Tarjeta Profesional 167172 del C. S. de la J. quien presenta poder con facultad expresa para conciliar y solicita sea reconocida su personería como Apoderado (a) sustituta de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y aporta cinco (05) folios. AUTO: RECONÓZCASE PERSONERIA al (a) doctor (a) **KAREM TATIANA LEAL RANGEL** como Apoderada de **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, para que actúe dentro del presente trámite de conciliación prejudicial. NOTA.: a los mandatarios se les reconoce personería para actuar y se notificó a las partes en estrados. Seguidamente la señora Procuradora hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: "Por intermedio de Apoderado (a), **OSWALDO ARTURO SOSA PEÑA**, solicita se cite al representante de **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, con el fin de conciliar el pago del contrato numero 001 de fecha 30 de diciembre 2009 y de las actas de modificación de dicho contrato cuyo objeto fue la construcción de dos (2) de las aulas de clases 50 y 51 en la sedes de Villa del Rosario, con area de 580 m²". Antes de entrar a conciliar, les recuerdo que la conciliación consta de dos elementos que son, el primero, que es la disposición, el ánimo, el deseo y el querer conciliar; y el segundo es el elemento objetivo y lo constituyen las pruebas allegadas al proceso. La presencia de ustedes, así como las pruebas allegadas al proceso son una muestra de su ánimo de conciliación, por lo tanto espero que lleguen a un acuerdo satisfactoria a ambas partes, y así lograr los objetivos de la conciliación, que como mecanismo de paz busca descongestionar y desjudicializar los despachos judiciales. Seguidamente la señora Procuradora le concede el uso de la palabra al doctor (a) **EDGAR EDUARDO CONTRERAS HERNANDEZ**, quien expresa: "Me ratifico en los hechos y pretensiones de la solicitud presentada". A continuación la señora Procuradora concede el uso de la palabra al (a) doctor (a) **KAREM TATIANA LEAL RANGEL**, como Apoderado (a) sustituta de **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, quien expresa: "En mi condición de apoderada sustituta de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, me permito manifestar que el Comité de conciliaciones de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** en sesión ordinaria del día 22 de junio del año 2010, mediante acta numero 012, ha decidido conciliar por la suma de ciento catorce millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$114.934.264.00) por concepto de obras adicionales y con fundamento en el informe de interventora presentado por el Ingeniero **MANUEL ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ** en donde consta el recibo a satisfacción de dichas obras, informe que hace parte integral de acta del comité. Respecto de los diecinueve millones novecientos veintisiete mil seiscientos veintiún pesos (\$19.927.621.00) restantes, debe manifestarse que el día 04 de junio de los corrientes se efectuo tal pago de conformidad con el comprobante de

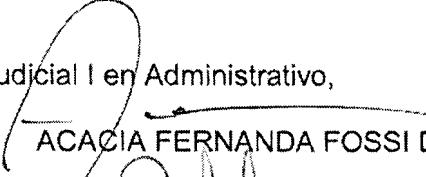


Conciliación No. 144-2010
Peticionario: OSWALDO ARTURO SOSA PEÑA
Entidad: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

PROCURADURÍA 97 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA

egreso CE-00002733, por concepto del saldo del contrato inicialmente pactado y anexo a la presente acta. Respecto de la indexación solicitada el Comité no encuentra merito para conciliar.". Dicha suma se cancelará dentro de los treinta días siguientes una vez ejecutoriado el auto que apruebe la conciliación por parte del Juzgado Administrativos ® de esta Ciudad, momento en el cual la Universidad procederá a hacer efectivo el pago, una vez se allegue la providencia en mención, la cual será consignada a ordenes del convocante en este caso **OSWALDO ARTURO SOSA PEÑA**, y que obra en los registros de la Universidad. De lo anterior allego acta del Comité y sus anexos en cincuenta y nueve (59) folios auténticos. Seguidamente la señora Procuradora concede el uso de la palabra al apoderado sustituto del convocante, doctor **EDGAR EDUARDO CONTRERAS HERNANDEZ**, quien manifiesta: "Acepto en todos y cada uno de los puntos de la propuesta presentada por la apoderada sustituta de la Universidad de Pamplona". Así mismo, teniendo en cuenta que las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio, se les hace saber que el mismo queda de la siguiente forma: **PRIMERO:** Que se trata de una conciliación extrajudicial y de **CARÁCTER TOTAL**, que pone fin a una controversia de contenido económico y carácter particular derivado de la negativa a renocer el pago del valor adeudado de los convenios predichos. **SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, cancelará la suma de ciento catorce millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$114.934.264.00), por concepto de pago de obras adicionales al contrato 001 de fecha 30 de diciembre de 2009, cuyo objeto fue la construcción de dos (2) de las aulas de clases 50 y 51 en la sedes de Villa del Rosario, con área de 580 m2. **TERCERO:** La **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, se compromete a cancelar dicha suma una vez quede ejecutoriado el Auto que apruebe el Acuerdo Conciliatorio, dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la ejecutoria del mismo auto. Así mismo, la señora Procuradora les hace saber a las partes que el trámite pasará al Juzgado Administrativos ® de este Circuito, para el correspondiente control de legalidad, señalado en la Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 de 1998 y 640 de 2001. Siendo las 10:15 de la mañana. Se da por terminada una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

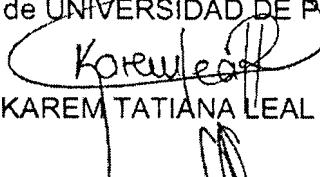
Procuradora 97 Judicial I en Administrativo,


ACACIA FERNANDA FOSSI DE VALERA

Apoderado (a) del (os) Peticionario (s),


EDGAR EDUARDO CONTRERAS HERNANDEZ

Apoderado (a) sustituta de **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**,


KAREN TATIANA LEAL RANGEL

Sustanciador 11,


CESAR ANTONIO RICON PACHECO